

En el capítulo II, en la norma 5, en el segundo apartado (segunda línea), donde dice: «... esan calificados», debe decir: «... sean calificados».

Alcalá de Henares, 9 de marzo de 1983.—El Presidente, Joan Prats i Catalá.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7588 REAL DECRETO 493/1983, de 2 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Bernardo Sepúlveda.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Bernardo Sepúlveda,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

7589 REAL DECRETO 494/1983, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor José Luis Sert López.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor José Luis Sert López,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 3 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

7590 ORDEN de 28 de enero de 1983 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Martínez Martínez, Presidente de la Junta de gobierno provisional del Colegio Nacional de Empleados de Notarías.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Junta de gobierno provisional del Colegio Nacional de Empleados de Notarías contra Orden de 23 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), sobre denegación por imposibilidad legal de la constitución del Colegio Nacional de Empleados de Notarías;

Teniendo en consideración que la referida Orden ha sido dictada en resolución de expediente sobre posible disolución del Colegio Nacional de Empleados de Notarías creado por Real Decreto 903/1977, de 1 de abril, en el que el Consejo de Estado emitió dictamen sobre proyecto de Real Decreto que a tal fin debería ser elevado a la consideración del Consejo de Ministros; antecedentes que evidencian por sí solos —y sin necesidad de un más detenido estudio— la insuficiencia de rango del acto administrativo que se impugna y consiguiente vulneración del principio de jerarquía de normas, lo que motiva su nulidad conforme al artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por lo que procede estimar el recurso por tal causa, sin entrar en el examen de los demás argumentos que en él se contienen tendentes a justificar, en cuanto al fondo, la subsistencia del citado Colegio.

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de reposición de que queda hecho mérito y dejar sin efecto la Orden impugnada por insuficiencia de rango de la misma al fin pretendida por ella.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa podrá formular el interesado recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto de 4 de enero de 1977 y artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7591

ORDEN de 31 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada en 21 de octubre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo número 194/80, interpuesto por don Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con liquidación del Impuesto sobre el Lujo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de octubre de 1982 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 194/80, interpuesto por don Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1980, en relación con liquidación por el Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Ortiz de Zúñiga y Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinte de marzo de mil novecientos ochenta, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Guipúzcoa de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, en relación con liquidación por Impuesto sobre el Lujo; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

7592

RESOLUCION de 4 de marzo de 1983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de marzo de 1983.

Habiendo sido robadas a la Administración de Loterías número 9 de Valencia cuatro billetes correspondientes a las series cuarta a séptima del número 18812 del sorteo de 5 de marzo de 1983, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe de cuenta de la Hacienda pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

7593

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de marzo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,070	132,430
1 dólar canadiense	107,802	103,228
1 franco francés	19,052	19,118
1 libra esterlina	188,157	189,227
1 libra irlandesa	182,454	183,481
1 franco suizo	64,220	64,552
100 francos belgas	279,987	281,346
1 marco alemán	55,185	55,451
100 liras italianas	9,234	9,265
1 florin holandés	49,860	50,090
1 corona sueca	17,708	17,780
1 corona danesa	15,303	15,363
1 corona noruega	18,389	18,464
1 marco finlandés	24,437	24,549
100 chelines austriacos	784,729	789,083
100 escudos portugueses	138,510	139,180
100 yens japoneses	55,592	55,861